

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 20.811 · 1974

IMPUESTOS

Boletín Oficial, 25 de agosto de 1975 · 6 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Impuestos

Condónanse determinadas obligaciones en jurisdicción de las provincias de La Rioja, Catamarca y San Luis.

LEY N° 20.811

POR CUANTO

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS

DE LA NACIÓN ARGENTINA

REUNIDOS EN CONGRESO, ETC.,

SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1°. Condónanse, en jurisdicción de las provincias de La Rioja, Catamarca y San Luis, todas las multas, recargos, intereses, etcétera, por infracciones o falta de pago en término de las contribuciones y demás obligaciones derivadas del Decreto Ley N° 8.509/56 (Junta Nacional de Carnes), Ley N° 16.656 (régimen impositivo) y disposiciones concordantes.

ARTÍCULO 2°. La condonación a que se refiere el artículo anterior comprende los hechos y omisiones ocurridos con relación a gravámenes y obligaciones vencidos y exigibles al 25 de mayo de 1973.

ARTÍCULO 3°. En los casos de ejecución judicial, la misma quedará reducida únicamente al monto de los gravámenes y/o contribuciones que dan motivo a la ejecución.

ARTÍCULO 4°. Los responsables podrán abonar el impuesto adeudado en cuotas mensuales en número no superior a dieciocho.

Si se opta por un plan de pago en cuotas, las mismas se verán incrementadas con un interés del uno y medio por ciento (1,5 %) mensual. La falta de pago en término de dos cuotas consecutivas o tres alternadas producirá la caducidad del plan de facilidades acordado, haciendo exigible el total de la deuda.

ARTÍCULO 5°. La condonación dispuesta en el art. 1° no será aplicable en los casos en que el deudor hubiere pagado o consignado el importe adeudado. En los supuestos de ejecución judicial comprendidos en este ordenamiento legal, las costas devengadas, quedarán condonadas.

ARTÍCULO 6°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y cuatro.

JOSE A. ALLENDE RAUL A. LASTIRI

Aldo H. N. Cantón Ludovico Lavia

Registrada bajo el Nº 20.811 –

VEREDICTA LEYES

Impuestos. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).